



## PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

*Dirección Nacional*

RESOLUCIÓN No.

2832

01 AGO 2011 )

Por la cual se reglamenta el proceso de control de candidatos del Partido Liberal Colombiano por parte del Veedor Nacional y Defensor del Afiliado para los comicios electorales que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011

### LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 108 de la Constitución Política dispone que *“Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue”*.

Que la Organización electoral dispuso en el calendario electoral que el periodo de inscripciones de candidaturas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para las elecciones que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre, vence el 10 de agosto del presente año; e igualmente que el periodo para realizar modificaciones de candidatos o de listas inscritas, vence el 18 de agosto.

Que la Dirección Nacional Liberal reglamentó el proceso de inscripción de candidaturas y la selección de candidatos del Partido Liberal Colombiano para las elecciones a Gobernador, alcalde, Diputado, Concejal, miembro de Junta Administradora Local y miembro de Junta Administradora Local de Bogotá D. C., mediante las Resoluciones No. 2645, 2644, 2643, 2642 y 2659 de 2011, respectivamente.

Que la Dirección Nacional Liberal expidió las resoluciones No. 2680 y 2696 de 2011 a través de las cuales ha reglamentado el proceso de elaboración de las listas de candidatos del Partido Liberal Colombiano para las elecciones a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2832

*Dirección Nacional*

Que con el propósito de garantizar el éxito en las próximas jornadas electorales, la Dirección Nacional Liberal ha delegado por circunscripción, mediante resolución, la competencia para expedir los avales, conformar las listas e inscribir ante la Registraduría Nacional del Estado Civil a los candidatos del Partido Liberal Colombiano.

Que en las correspondientes resoluciones de delegación, la Dirección Nacional Liberal ha dispuesto que para el caso de los candidatos a Diputado, Concejal y Miembro de Junta Administradora Local, la inscripción ante la Registraduría Nacional del Estado Civil sólo puede realizarse una vez se haya emitido el concepto del Veedor Nacional.

Que con el propósito de garantizar que el Señor Veedor y Nacional del Afiliado del Partido Liberal Colombiano emita su concepto sobre los candidatos de la Colectividad a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local, se considera necesario y conveniente ajustar el proceso de control de candidaturas.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** La inscripción de los candidatos del Partido Liberal Colombiano ante la Registraduría Nacional del Estado Civil será realizada por las personas facultadas, una vez se haya expedido el aval correspondiente.

**Artículo 2.** Siempre que se inscriba una lista de candidatos a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local, la misma debe ser remitida de manera inmediata a la Dirección Nacional Liberal para que el Señor Veedor Nacional y Defensor del afiliado del Partido Liberal Colombiano ejerza control posterior sobre las calidades y el cumplimiento de requisitos de los candidatos, si ello fuere necesario.

Si el Veedor Nacional llegare a emitir concepto desfavorable sobre algún candidato ya inscrito, la Dirección Nacional Liberal procederá de manera inmediata a revocar el aval y el inscriptor a procederá a reemplazarlo por otro aspirante, previa expedición del aval correspondiente, de acuerdo con la reglamentación de la Dirección Nacional Liberal.

**Artículo 3.** El Director Nacional Liberal podrá, en cualquier momento, en aplicación del principio de verdad sabida y buena fe guardada, abstenerse de conceder avales, revocarlos o excluir candidatos de las listas.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

*Dirección Nacional*

2832

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase

**RAFAEL PARDO RUEDA**

Director Nacional



**INTERNACIONAL SOCIALISTA**

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.